

**ACTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA DE COLOMBIA Y
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE CHILE**

El **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA** de la República de Colombia representado por **GONZALO SÁNCHEZ GÓMEZ**, en su calidad de Director General, nombrado mediante resolución No 032 del 12 de enero de 2012 y posesionado en la misma fecha conforme al Decreto No 4803 del 20 de diciembre de 2011, en adelante **CNMH** y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos representada por **RICARDO BRODSKY BAUDET**, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado mediante sesión extraordinaria de directorio N° 3 de 2014, del 3 de abril de 2011, en adelante **EL MUSEO**.

CONSIDERANDO:

1. Que el **CNMH** fue creado por la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras, con las funciones de contribuir al cumplimiento del deber de memoria del Estado, y a la garantía del derecho a la reparación integral de las víctimas; con tal finalidad, le corresponde al CNMH entre otros, en términos del artículo 148 de la mencionada Ley, diseñar crear y administrar un Museo de la Memoria. Esta función debe articularse con otras también a cargo del CNMH, relacionadas con la reconstrucción de la memoria histórica, la conformación del archivo de DDHH, así como con la implementación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad histórica y la reparación.
2. Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 del decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, es función del **CNMH** "diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado".
3. Que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 4803 de 2011 para establecer los criterios, componentes y elementos del Museo de la Memoria, el **CNMH** debe convocar a las víctimas, expertos, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales e internacionales.
4. Que en ejercicio de su mandato legal, el **CNMH** se encuentra avanzando en la elaboración de una "Política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado", en la puesta en marcha del Archivo de Derechos Humanos, en el diseño de una estrategia pedagógica sobre archivos de derechos humanos y en la implementación de estrategias para la protección de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado entre las cuales se encuentra el registro especial de este tipo de archivos.
5. Que **EL MUSEO** tiene como misión, entre otras, rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Chile en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el once de marzo de 1990, así como promover la reflexión y educación





MUSEO DE LA MEMORIA Y
LOS DERECHOS HUMANOS



Centro Nacional
de Memoria Histórica

sobre el respeto a los derechos humanos y la democracia, a través del conocimiento de las violaciones de dichos derechos en el período indicado.

6. Que en desarrollo de su misión **EL MUSEO** ha adquirido diferentes colecciones de archivos documentales y sonoros que contribuyen a la reconstrucción de la memoria y a la dignificación de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y cumple una labor pedagógica en relación con los mismos. Así **EL MUSEO** ha adquirido amplia experiencia en: ubicación del contexto histórico en que se produjeron; diseño y desarrollo de metodología de sistematización del contenido de documentos de archivo; procesos de formación y capacitación en temas relativos a la museografía con la aplicación de investigación de contextos, acceso a la información y puesta en marcha de un Centro de Documentación y un Archivo de derechos humanos.

POR LO ANTERIOR, EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE CHILE ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE ENTENDIMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I. OBJETO:

Establecer y desarrollar líneas de cooperación entre el **CNMH** y **EL MUSEO** con el objeto de fortalecer a ambas instituciones a partir de la experiencia y capacidad de cada una de las entidades en los ámbitos de museos, construcción de memoria y archivos de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto armado.

II. LÍNEAS DE ACCIÓN:

Para efectos de orientar la ejecución de la presente Acta de Entendimiento se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

- **Cooperación técnica e intercambio de experiencias en los campos de:** Museo, especialmente buenas prácticas y lecciones aprendidas relacionadas con la implementación del Museo de la Memoria de Chile y los retos de la construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia en medio del conflicto armado, intercambio de experiencias mutua sobre iniciativas de memoria, centros de documentación y archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. Así mismo, se realizará un intercambio técnico en de experiencias pedagógicas adelantadas por ambas entidades, y otras acciones que contribuyan al logro de sus objetivos.
- Apoyo a iniciativas para el fortalecimiento nacional e internacional del **CNMH** y del **MUSEO**.
- Difusión nacional e internacional de los logros de ambas instituciones sobre la importancia de los Museos e iniciativas de Memoria, así como de los archivos para la preservación de la memoria histórica.

III. ANEXOS TÉCNICOS

Para materializar las líneas de acción se desarrollará un plan de trabajo elaborado de manera conjunta, que detallará las actividades concretas y conducirá a la obtención mutua de los objetivos establecidos por ley a las dos instituciones. Los anexos técnicos podrán dar origen a la suscripción de convenios y contratos que conlleven a la ejecución de proyectos específicos. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar anexos técnicos que modifiquen, adicionen o complementen los anexos técnicos que se suscriban con ocasión de la presente acta.

PARÁGRAFO: La implementación de las diferentes líneas de acción y anexos técnicos podrán ser ejecutados con recursos propios o a través de la movilización de recursos de cooperación nacional o internacional.

IV. CONFIDENCIALIDAD

La consulta y el intercambio de información y documentos en virtud de la presente Acta de Entendimiento, obliga a las Partes a guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso a través del desarrollo del mismo, salvo que la información confidencial sea requerida por el Centro Nacional de Memoria Histórica o el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en cumplimiento de su autoridad misional o por virtud de requerimiento de autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a la otra parte, en un término prudente posterior a que sea conocida la solicitud. Así mismo, el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

V. COMITÉ TÉCNICO

El **CNMH** y **EL MUSEO** consideran necesaria la existencia de una instancia técnica, operativa y de seguimiento a la presente Acta de Entendimiento, mediante la conformación de un Comité Técnico. Estará integrado por un representante titular y un suplente de cada una de las partes. Podrán asistir como invitados los integrantes del equipo de ambas entidades que se estime pertinente, conforme a los temas desarrollados en los anexos técnicos.

VI. PLAZO

Esta acta de entendimiento tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma, prorrogables de común acuerdo. Las partes resuelven llevar a cabo la evaluación del desarrollo de las líneas de acción convenidas y la consideración de nuevas necesidades, dos meses antes del vencimiento del plazo.





MUSEO DE LA MEMORIA Y
LOS DERECHOS HUMANOS



Centro Nacional
de Memoria Histórica

VII. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas de la presente acta de entendimiento y de los subsecuentes convenios o acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

VIII. USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS

Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, previo acuerdo.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Respecto a los productos que se puedan derivar del desarrollo de la presente Carta de Entendimiento y que sean susceptibles de la protección de derechos de autor, la titularidad estará en cabeza del Centro Nacional de Memoria Histórica y del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile en proporción al grado de participación de cada entidad de acuerdo a los convenios específicos, en ausencia de estipulación al respecto, la titularidad quedará en cabeza de las dos entidades en proporciones iguales.

Para constancia se firma en Bogotá, Colombia, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los ____ días del mes de _____ de dos mil catorce (2014).


GONZALO SÁNCHEZ GÓMEZ
Director General
Centro Nacional de Memoria Histórica
de Colombia


RICARDO BRODSKY BAUDET
Director Ejecutivo
Fundación Museo de la Memoria y los Derechos
Humanos